



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2022-00018-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Con fundamento en el numeral 2º del artículo 82 ibídem, indíquese el domicilio de las partes, cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 1º de la norma en cita.

2.- Aclárese la pretensión primera de la demanda, en el sentido de precisar la fecha en que se suscribió el contrato objeto de la demanda, pues revisado dicho documento, se observa que éste se firmó el día 29 de abril de 2019 y no el 29 de mayo del mismo año, toda vez que dicha fecha corresponde es a la de iniciación del plazo.

3.- Teniendo en cuenta lo narrado en el hecho segundo de la demanda, apórtese la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras en el que se evidencia el valor del canon mensual pactado.

4.- Ajústese el acápite titulado “*COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO*”, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P. y el artículo 368 de la misma Codificación, concordantes con los artículos 384 y 385 ibídem, por cuanto en el inciso final del referido acápite se dijo que era de trámite abreviado cuando dicho procedimiento desapareció con el C.G.P., siendo el correcto de trámite verbal.

5.- Acredítese en debida forma que, al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, precisando que del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc8266defd54050532e67071b8ea66c5a0232e57681d36a6c4c30fc6ce7ceff**

Documento generado en 24/02/2022 03:19:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**